

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE
INTEGRANTES TITULARES Y
SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO
DE MERLUZA COMÚN.

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00099/2023**

VALPARAÍSO, **viernes, 15 de septiembre de 2023**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 1620 de 2023; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 147-2023 contenido en el Memorandum Técnico (D.P.) N° 104-2023, de fecha 05 de septiembre, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; las Resolución Exenta N° 3540 de 2019, N°3412 de 2021, y N° 1366 y N° 1567, ambas de 2023, y todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 3540 de 2019, N°3412 de 2021, y N° 1366 y N° 1567, ambas de 2023, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Merluza común. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos designados mediante Resolución Exenta N° 3540 de 2019, que cumplirán cuatro años de ejercicio el próximo 27 de noviembre de 2023.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorandum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

Artículo 2°.- Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de merluza común está compuesto por once representantes, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los siguientes:

- Primer cargo representación artesanal región de Coquimbo
- Primer cargo representación artesanal región del Maule
- Segundo cargo representación artesanal región del Maule
- Segundo cargo representación artesanal región del Biobío

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Coquimbo, del Maule, Del Biobío y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Dirección Zonal de las Regiones de Coquimbo, del Maule, Del Biobío y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del comité de manejo de merluza común todos y todas las pescadoras que se encuentren inscritos e inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza común en el área de su unidad de pesquería (Región de Coquimbo a Región de los Lagos) con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores y las pescadoras artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos e inscritas en merluza común en las regiones respectivas. La nómina de los pescadores y las pescadoras que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con máximo un mes de antigüedad.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1 del Informe Técnico).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Coquimbo, del Maule, Del Biobío; en la oficina central de la Subsecretaría, Oficina de Partes y Archivo, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región y la aplicación de la Ley N°21.370.

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, esto es, no se ponderan de forma diferenciada los apoyos en ningún caso. **Es decir, todos los apoyos tienen la misma ponderación, incluso no hay diferenciación entre tripulantes y armadores o armadoras.**

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el fin de fomentar la participación de mujeres en este comité se establece una ponderación adicional equivalente a 5 veces para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas y cuota de genero de al menos un tercio de integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos o candidatas del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.
- En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, y para el caso que no se logre la cuota de genero exigida, se procederá de la siguiente manera:
- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como integrante del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las o los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza común será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza común durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 147-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, Y ARCHÍVESE.



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura**

PSS/CGS/FFC/JFA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20007409&hash=8f042>



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 147/2023

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR
PESQUERO ARTESANAL EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE MERLUZA
COMUN**

Valparaíso, septiembre de 2023



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de la pesquería de merluza común.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un/a representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un/a representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: "*En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo*".

Por otra parte, el D.S N° 95 de 2013, modificado por D.S N° 198 del 2014 y D.S N° 85 del 2015 se estableció el Reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo. En su Artículo 6° señala que el/la Subsecretario/a, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los/las representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:



1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un/a pescador/a respecto de otro/a.

Adicionalmente, en el marco de la Ley 21.370 y como un mecanismo para fomentar la participación del género menos representado en el Comité, se establecerá una ponderación adicional a aquellas duplas mixtas.

2. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
3. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
4. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar a el/la postulante titular y el/la suplente.
5. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.
6. De acuerdo a la Ley

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Funcionamiento del Comité de Manejo de la pesquería de merluza común.

Mediante las Resoluciones Exentas N° 1366 de 2023 modificada por la Res. Ex. 1567 de 2023 y la Res. Ex. 3540 de 2019 y 3412 de 2021, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de la pesquería de merluza común.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los/las integrantes del comité en los cargos designados mediante la Res. Ex. N° 3540 de 2019 (publicada en el D.O. el 27 de noviembre de 2019), que cumplirán cuatro años de ejercicio el próximo 27 de noviembre de 2023.

Los cargos que deben ser llamados y que vencerán en la fecha detallada son:

- Primer cargo representación artesanal región de Coquimbo
- Primer cargo representación artesanal región del Maule
- Segundo cargo representación artesanal región del Maule
- Segundo cargo representación artesanal región del Biobío

No se encuentra ningún cargo vacante.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal



Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los/as postulantes a miembros del comité de manejo de merluza común todos/as los/as pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza común en el área de su unidad de pesquería (Región de Coquimbo a Región de los Lagos) con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados/as inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno/a o más pescadores y pescadoras artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de merluza común, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados en el proceso inicial y de renovación de cargos del comité realizado los años 2014 y 2018 respectivamente. Lo anterior, se realizó actualizando los antecedentes pesqueros relacionados con el registro pesquero artesanal (a septiembre de 2023).

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la

proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, si corresponde. En el presente proceso solo aplica al sector artesanal.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero artesanal que integrarán el Comité de Manejo de merluza común, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de merluza común en su unidad de pesquería.

En atención a que el área de la unidad de pesquería involucra a ocho regiones (desde la Región de Coquimbo a la Región de los Lagos), el número de representantes por región se estima en base al nivel de participación que tiene cada Región en la cuota anual de captura. En base a esto, el número de representantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería queda conformado como se detalla en la siguiente tabla:

Región	%Región	Representantes estimados	Representantes
Región de Coquimbo	4,291%	0,30	1
Región de Valparaíso	32,857%	2,30	2
Región de O’Higgins	3,835%	0,27	

Región del Maule	27,925%	1,95	2
Regiones Ñuble-Biobío	30,784%	2,15	2
Región de la Araucanía	0,160%	0,01	
Región de los Ríos - Región de los Lagos	0,148%	0,01	

No obstante, en este proceso se deberá renovar o llamar cuatro de los siete cargos representantes del sector artesanal. Esto en atención, a que los otros cargos se encuentran en ejercicio hasta fines del año 2024 y 2027 según corresponda de acuerdo a la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3421 de 2021 y Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1366 de 2023. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal que terminan su vigencia el 27 de noviembre de 2023 (Res.Ex. N° 3540 de 2019):

Región Coquimbo: Primer cargo.
 Región Maule: Primer cargo.
 Región Maule: Segundo cargo.
 Región Ñuble-Biobío: Segundo cargo.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región y la aplicación de la Ley N°21.370.

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, esto es, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales provienen los representantes (Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Maule y del Biobío). Del mismo modo, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales no provienen los representantes (Regiones de O'Higgins, de la Araucanía, de los Ríos y de los Lagos). Es decir, todos los apoyos tienen la misma ponderación, incluso no hay diferenciación entre tripulantes y armadores/as.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para el recurso merluza común está ampliamente conformado por hombres (Tabla siguiente). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

Región	Mujeres	Hombres	Total
COQ	9	2341	2350

VALPO	65	4773	4838
LGBO	3	82	85
MAULE	11	1236	1247
NUBLE-BBIO	246	7496	7742

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 veces para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

5 SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, esto es:

Sector Artesanal

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos/as del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación

de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

6 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso-Maule y Ñuble-Biobío y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los/as pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos/as en merluza común en las regiones respectivas. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Coquimbo, de Valparaíso-Maule y Ñuble-Biobío; en la oficina central de la Subsecretaría, Oficina de Partes y Archivo, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7 PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

8 RECOMENDACIÓN

Se recomienda considerar los criterios, procedimientos, plazos/fechas y recepción de documentos detallados precedentemente para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de merluza común.

JFA/jfa

ANEXO 1



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR ARTESANAL

COMITÉ DE MANEJO PESQUERIA MERLUZA COMUN

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. REGIÓN A LA QUE POSTULA

COQUIMBO

MAULE

ÑUBLE-BIOBIO

2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

A) CARGO TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR

RPA TITULAR

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA TITULAR

B) CARGO SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE


RPA SUPLENTE

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA SUPLENTE



 **FORMULARIO DE APOYO**
ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES
 COMITÉ DE MANEJO PESQUERIA MERLUZA COMUN

1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO

NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES

RUT OPA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

RUT REPRESENTANTE LEGAL

RSU ORAG

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA

NOMBRE TITULAR

NOMBRE SUPLENTE

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE

* PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIORA 3 MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO

* CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA

* NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO Y QUE TENGAN INSCRITO EL RECURSO, FORMATO DIGITAL EXCEL

* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/ASPESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO

* ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,

domiciliado en _____,

postulante al Comité de Manejo de _____

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2023